

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00164-00
Demandante(s):	Germán Urueña Sánchez
Demandado(a):	Nutrientes Avícolas S.A.
Tema:	Contrato de trabajo, reliquidación de prestaciones sociales, prestaciones sociales, e indemnización

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 13 de septiembre de 2023

Hora inicio: 9:16 a.m.

Hora fin: 10:43 a.m.

Asistentes

Extremo Demandante: Luz Mery Combariza Herrera, Diego Fernando y Maicol Germán Urueña Combariza

Apoderado(a): Jesús Hernán García Medina

Demandado(a): Nutrientes Avícolas S.A.

Rep. Legal: Mario César Ocampo Gil

Apoderado(a): Javier Andrés Acosta Ceballos

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: admite sucesión procesal y reconoce personería adjetiva

En atención a los documentos aportados (archivo 030) SE TIENEN como sucesores procesales de GERMÁN URUEÑA SÁNCHEZ a **LUZ MERY COMBARIZA HERRERA, ANGELINE, DIEGO FERNANDO y MAICOL GERMÁN URUEÑA COMBARIZA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G.P.

Se tiene y reconoce personería adjetiva al doctor JESÚS HERNÁN GARCÍA MEDINA, como apoderado de los señores LUZ MERY COMBARIZA HERRERA en calidad de cónyuge supérstite de GERMÁN URUEÑA SÁNCHEZ en nombre propio y en representación de la menor ANGELINE URUEÑA COMBARIZA, de DIEGO FERNANDO y MAICOL GERMÁN URUEÑA COMBARIZA como hijos del causante, en los términos y para los fines del poder obrante en el archivo 030.

CONCILIACIÓN

Las partes llegan a un acuerdo para zanjar sus diferencias, el cual consiste en que la empresa NUTRIENTES AVÍCOLA S.A. cancelará a los sucesores procesales del demandante, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), el día viernes 15 de septiembre de 2023.

El dinero se abonará mediante consignación bancaria o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros número 24118155054 del Banco Caja Social, cuya titular es la señora LUZ MERY COMBARIZA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.766.203.

Se deja constancia que las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos, las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles y se explicaron los efectos y propósitos de la conciliación.

Por ende, se **APRUEBA** el acuerdo conciliatorio, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo, **SIN CONDENA** en costas para las partes.

La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

La decisión se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
Parte 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/49a15715-d22f-4231-8290-64247519e74b?vcpubtoken=1bdfce39-e5d4-419f-8d76-a0bf7af533e8>

Parte2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df1c2d59-fdd7-4a59-81b0-be61e71e0deb?vcpubtoken=f3609e6b-9d14-4aac-bdbe-03eb26c8f6ac>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZALEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc